Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 408 - 2010 - CE - PJ

Lima, 13 de diciembre de 2010

VISTOS:

El Oficio Nº 164-2010-CED-CSJCU-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, y el Informe N° 243-2010-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco ternite a este Órgano de Gobierno la petición formulada por la población del Distrito de Vettile, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco, para pertenecer a la competencia jurisdiccional del Juzgado de Paz Letrado de Santo Tomas de la misma provincia;

Segundo: Que, el Distrito de Velille tiene población proyectada al 2010 de 8,473 habitantes, y actualmente es atendido por el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Livitaca en mérito a la Resolución Administrativa N° 058-2010-CE-PJ de fecha 04 de febrero del año en curso, y los Juzgados Mixtos de la Provincia de Chumbivilcas con sede en el Distrito de Santo Tomas;

Tercero: Que, del informe estadístico adjunto se observa que el nivel de ingresos del Juzgado de Paz Letrado de Santo Tomás se encuentra por debajo del estándar procesal de 1000 expedientes anuales, conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 108-CME-PJ, por lo que resulta factible que el mencionado órgano jurisdiccional pueda asumir los expedientes provenientes del Distrito de Velille:

Cuarto: Que, el Distrito de Velllle se encuentra a 51 kilómetros del Distrito de Santo Tomas por carretera afirmada, empleándose para el viaje dos horas aproximadamente en transporte público fluido mañana, tarde y noche;

Quinto: Que, de otro lado el referido distrito se encuentra a 100 kilómetros del Distrito de Livitaca con un viaje aproximado de cuatro horas en transporte público por trocha carrozable, los cuales tienen dos salidas por día;

Sexto: Que, el Informe N° 243-2010-SEP-GP-GG-PJ elaborado por la Gerencia General del Poder Judicial concluye en la factibilidad de atender el

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, Res. Adm. N° 408-2010-CE-PJ

pedido formulado por razones de carga procesal y mejores condiciones de acceso al servicio de justicia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solis Espinoza por encontrarse de licencia, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar jurisdiccionalmente el Distrito de Velille a la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado con sede en el Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas, Departamento y Distrito Judicial de Cusco; modificándose la Resolución Administrativa N° 058-2010-CE-PJ de fecha 04 de febrero del año en curso, en lo que corresponde a la competencia del Juzgado de Paz Letrado de Livitaca, de la referida provincia.

Articulo Segundo.- El Juzgado de Paz Letrado de Livitaca remitirá bajo inventario al Juzgado de Paz Letrado de Santo Tomás, los procesos en trámite y en ejecución correspondientes al Distrito de Velille.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco a adoptar las medidas pertinentes, para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Corte Superior de Justicia del Cusco y a la Gerencia General de Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

agistrese, publiquese, comuniquese y cúmplase

SS.

JAVIER VILLÄ STEIN

FLAMINIO VIGO SALDANA

ROPINSON O GONZALESZÁMPOS

DARIO PALACIOS DEXTRE